CONTRATACIÓN DIRECTA N°10/2019, ID N°371.636
"ADQUISICIÓN DE TÓNER"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 28 de noviembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N°2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N°10/2019, con ID N°371.636, destinada a la "ADQUISICIÓN DE TÓNER".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución CM N° 05/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, indicándose que el mismo está conformado por: La Abg. Fátima Benítez, la Lic. Adriana Pérez, el Lic. Alberto Caballero y el Lic. José Almada.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día 27 de noviembre de 2019, a las 09:15 hs. en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- **MICROTEK - GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS - RUC N°2373251-2**
- **MOLMAN S.A. – RUC N°80014304-3**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

No se asentaron observaciones en dicho acto.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCIÓN	MICROTEK - GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS	MOLMAN S.A.
1	Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. P.J.	No Aplica	Cumple
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. P.J.	No Aplica	Cumple
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	No Aplica
6	En el caso de que suscriba la oferta otra persona en representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No Aplica

Conforme a la verificación realizada sobre los documentos de carácter sustancial en el cuadro precedente, las firmas participantes, cumplen con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De acuerdo a la disposición establecida en el Art. 61°, inc. a) num 2. del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas participantes, resultando que no presenta errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **MICROTEK – Gustavo Daniel Rojas Avalos,** se observa que el precio cotizado por dicha empresa se encuentra dentro del margen de estimación de costos.
- ✓ **MOLMAN S.A.,** se observa que el precio cotizado por dicha empresa se encuentra dentro del margen de estimación de costos.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Debido a que el objeto del presente llamado es la adquisición de bienes y a que los dos oferentes cotizan bienes de procedencia extranjera, resulta innecesaria la aplicación de dicho margen.

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	MICROTEK - GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS	Gs. 6.000.000.-
2	MOLMAN S.A.	Gs. 7.126.930.-

Según se observa en el cuadro precedente, la oferta más económica corresponde a la firma **MICROTEK - GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS** por lo cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado anteriormente, en el presente apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa **MICROTEK - GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Capacidad financiera, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Otros.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la Carta de Invitación, apartado N° 18, inciso a) del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1. SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL Y RESPUESTA DEL OFERENTE.

De conformidad a lo establecido en el Art. 59, del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se procede a solicitar a la empresa provisoriamente seleccionada, los documentos de carácter formal que no obran físicamente en su oferta ni se encuentran activos en el SIPE.

- Por medio de la Nota EJ/SUOC N° 47/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, vía correo electrónico se le ha solicitado a la empresa **MICROTEK - GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS**, provisoriamente seleccionada, la siguiente documentación:

  - Balance General y Cuadro de Resultados de los años 2017 y 2018, para contribuyentes de IRACIS.

  En fecha 28/11/2019 la empresa **MICROTEK - GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS,** remite la documentación requerida, que al ser sometida a la verificación pertinente por parte del Comité de Evaluación se pudo concluir que la firma mencionada cumple con los requerimientos de la Carta de Invitación. El resultado de dicha verificación se detalla en la siguiente planilla:

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**MICROTEK - GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**CUMPLE**
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE**
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario Vigente.	**CUMPLE**
V. Otros Documentos.	
Se analizará la experiencia en la provisión de los bienes descriptos en el presente llamado, realizados a Instituciones públicas o privadas, de manera indistinta a través de copias de contratos o facturas. Podrán presentar la cantidad de contratos o facturas que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de su oferta, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 (un contrato o factura por año).	**CUMPLE**

Según se observa en el cuadro que antecede, la firma **MICROTEK - GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS** cumple con la presentación de los documentos requeridos en la carta de invitación, y éstos a su vez cumplen con las exigencias de la misma.

4.1.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", y de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a solicitar por Memorándum N°65/2019

de fecha 28/11/2019 al Dpto. de Talento Humano de la Escuela Judicial remita el reporte de los registros del personal de la convocante y de la base de datos del SINARH, correspondientes al propietario de la firma provisoriamente seleccionada de acuerdo al siguiente detalle:

- **MICROTEK**
  - Propietario: Gustavo Daniel Rojas Avalos, C.I. N° 2.373.251

DOCUMENTOS	MICROTEK - GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

En virtud a lo expresado más arriba, se concluye que el propietario de la empresa mencionada no posee prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado.

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, punto N° 18, inciso c) del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), el Comité de Evaluación procedió al análisis de la capacidad financiera de la firma provisoriamente seleccionada:

MICROTEK - Gustavo Daniel Rojas Avalos			
Resumen de Datos	**Años**		**Promedio**
	2017	**2018**	
Activo Corriente	579.201.911	1.155.210.583	867.206.247
Pasivo Corriente	209.103.735	427.815.264	318.459.500
Pasivo Total	209.103.735	427.815.264	318.459.500
Activo Total	590.199.882	1.163.937.633	877.068.758
Utilidad después de impuestos	34.671.539	354.674.287	194.672.913
Capital	10.000.000	10.000.000	10.000.000
RATIOS FINANCIEROS			
Año	**Años**		**Promedio %**
	2017	**2018**	
Ratio de Líquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	**2,77**	**2,70**	**2,74**
Endeudamiento (Pasivo Total/ Activo Total)	**0,35**	**0,37**	**0,36**
Rentabilidad (Utilidad/ Capital)	**3,47**	**35,47**	**19,47**

ÍNDICES	MICROTEK - GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS
Ratio de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2017 y 2018.	**CUMPLE**
Endeudamiento: pasivo total/activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2017 y 2018.	**CUMPLE**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los en los años 2017 Y 2018, no deberá ser negativo	**CUMPLE**

4.3. EXPERIENCIA: Las documentaciones solicitadas a los efectos de verificar la experiencia del oferente, ya fueron analizados en el cuadro correspondiente en el punto **4.1.1. SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL Y RESPUESTA DEL OFERENTE.**

4.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La empresa seleccionada se compromete a proveer los bienes conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso j).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme al Art. 34 Inc. c) de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 10/2019, con ID N° 371.636, destinado a la "ADQUISICIÓN DE TONER", a la firma MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas Avalos, con RUC N°2373251-2, por un monto total de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Lic. Juan Alberto Caballero
Dpto. de Presupuesto
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Lic. José Almada B.
Jefe - Dpto. de Patrimonio
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Lic. Adriana Pérez Guillón
Contadora
Consejo de la Magistratura

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura